



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **JAIME DE JESÚS VARGAS ZAPATA** en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA CORREGIMIENTO EL JORDAN ⁽¹⁾, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUANES ⁽²⁾, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA ⁽³⁾, CORPORACIÓN EL NIÑO ALEGRE ⁽⁴⁾, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PANELEROS ⁽⁵⁾, COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN RAFAEL ⁽⁶⁾, INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA - INTERSERVICIOS ⁽⁷⁾, e ISAGEN S.A. E.S.P. ⁽⁸⁾, en donde se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., en calidad de tercero coadyuvante; encuentra el Despacho que, mediante memorial del 18 de mayo de 2022 (Doc. #7 exp. dig.), la señora apoderada de la parte actora allega las citaciones por aviso enviadas a las codemandadas JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA CORREGIMIENTO EL JORDAN, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUANES, la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PANELEROS y de INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA - INTERSERVICIOS.

Al respecto, evidencia esta judicatura que, las citaciones por aviso enviadas a las codemandadas referidas con antelación, no reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., concordado con el artículo 292 del C.G. del P., pues no se indica la consecuencia procesal de no comparecer a notificarse de la demanda; no se allega la respectiva constancia de entrega emitida por la empresa postal y suscrita por el funcionario de la misma; tampoco se percibe cuáles fueron los documentos enviados a las personas jurídicas por notificar, con el correspondiente sello de cotejo (demanda y auto admisorio); además, se percibe que, contienen una advertencia de que el notificado cuenta con tres (3) días para retirar las respectivas copias; aviso que no corresponde en materia laboral.

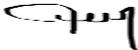
Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora, con el fin de que impulse el trámite del proceso, y logre la notificación efectiva de las codemandadas JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA CORREGIMIENTO EL JORDAN, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUANES, la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PANELEROS y de INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA - INTERSERVICIOS.

Notifíquese,


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA:**

Que el anterior auto fue notificado en
ESTADOS N°36 fijados en la Secretaría del
Despacho, hoy **06 de junio de 2022** a las 08:00
a.m.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Eod

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c930a84d1c1c6e4358a5687aa7ff2fd9d4496f83d8e1fdd83981517f76968992**

Documento generado en 02/06/2022 08:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>